

3. Petición formulada por la *Cameroons National Federation* (T/Pet.4/16-5/7),

4. Petición formulada por la *Cameroons Federal Union* (T/Pet.4/61-5/66),

5. Petición formulada por la *Bangwa Native Authority* (T/Pet.4/47-5/63).

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Africa Occidental sobre la cuestión de adelanto económico del Camerún bajo administración británica (T/461, parte II, capítulo 11 b)),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/486, párrafos 9 a 16) así como de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

Habiendo tomado nota de la seguridad dada por la Autoridad Administradora de que se están adoptando todas las medidas posibles para el adelanto económico del Territorio en fideicomiso, y que se prestará atención en particular al adelanto económico de la Provincia de Bamenda y del Distrito de Mamfé,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que la cuestión del adelanto económico del Territorio en fideicomiso, ha sido y habrá de seguir siendo considerada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del Territorio;

Señala a la atención de los peticionarios sobre la recomendación sobre el adelanto económico general, aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su sexto periodo de sesiones¹ y cuyo texto es el siguiente:

“El Consejo, comprobando por el informe anual, el informe de la Misión Visitadora, las peticiones y las declaraciones del representante especial que mucho queda por hacer en materia de desarrollo económico en el Territorio, recomienda a la Autoridad Administradora que efectúe un esfuerzo especial para acelerar el ritmo del progreso en esta esfera”;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria,

80a. sesión,

3 de abril de 1950 (T/575).

174 (VI). Cuestión de las tierras de los bakweris y otras tierras poseídas por la *Cameroons Development Corporation*, planteada en algunas peticiones relativas al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto periodo de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, sexto periodo de sesiones, 68a. sesión.

Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de las tierras de los bakweris y otras poseídas por la *Cameroons Development Corporation*:

1. Petición formulada por el *Bakweri Land Committee* (T/Pet.4/3 y T/Pet.4/3 Add.1, 2, 3, 4 y 5),

2. Petición formulada por la *Cameroons National Federation* (T/Pet.4/16-5/7),

3. Petición formulada por la Sección de Douala del *Bakweri Land Committee* (T/Pet.4/59),

4. Petición formulada por la Población de Mukonje y Bai (T/Pet.4/12),

5. Petición formulada por el Comité de Agricultores Expulsados de Bakossi (T/Pet.4/13),

6. Petición formulada por la *Balong Native Authority* (T/Pet.4/15-5/6).

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Africa Occidental con respecto a la cuestión de las tierras de los bakweri y otras poseídas por la *Cameroons Development Corporation* (T/461, parte II, capítulo II a)),

Habiendo tomado nota de las observaciones formuladas por la Autoridad Administradora interesada (T/182 y T/182/Add.1, 2 y 3).

Habiendo tomado nota de la propuesta formulada por la Autoridad Administradora destinada a resolver la cuestión sobre las siguientes bases:

a) Tomar tierras de la *Cameroons Development Corporation* a fin de que cada familia indígena pueda disponer de 15 acres* de tierra por lo menos, comprendiendo las tierras ya ocupadas;

b) Empezar, simultáneamente con esta distribución de tierras suplementarias, una campaña para el desarrollo de las instituciones comunales encaminada a la regeneración social del clan y la difusión del interés en el desarrollo agrícola, conjuntamente con el desarrollo de las aptitudes necesarias para la eficacia en la explotación agrícola;

c) Como base de este programa, colocar a las tierras suplementarias bajo la dirección de organismos públicos en los cuales estén representados el pueblo, la Administración y la *Cameroons Development Corporation*.

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que el Consejo de Administración Fiduciaria en su sexto periodo aprobó² las siguientes recomendaciones con respecto a las tierras de los bakweris y otras poseídas por la *Cameroons Development Corporation*:

“El Consejo toma nota con aprobación del hecho de que, en virtud de la Ordenanza sobre las tierras pertenecientes a Ex Enemigos (Camerún), de 1946, (*Ex-Enemy Lands (Cameroons) Ordinance 1946*) y de la Ordenanza de 1946 sobre la *Cameroons Development Corporation*, más de un cuarto de millón de acres

² Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, sexto periodo de sesiones, 68a. sesión.

* 1 acre = 0,4047 hectáreas.

de tierra antes enajenadas han sido declaradas tierras indígenas y están siendo rehabilitadas por la *Cameroons Development Corporation* en beneficio común de los habitantes del Territorio en fideicomiso; hace suya la opinión expresada por la Misión Visitadora de que las condiciones de higiene de vivienda, de salud, de nutrición y bienestar moral general de los bakweris son tales que éstos deben recibir inmediatamente asistencia activa y positiva de la Administración, de la *Cameroons Development Corporation* o de ambas; aprueba los planes de la Autoridad Administradora y de la *Cameroons Development Corporation* para resolver el problema de los bakweri y de otros pueblos vecinos mediante una política de reasentamiento dirigido y ayudado en tierras que se tomarán de aquellas actualmente arrendadas a la *Corporation* hasta la extensión máxima de 25.000 acres; expresa la esperanza de que el pueblo interesado colaborará plenamente con la Administración y la *Corporation* para el cumplimiento de estos planes; se adhiere a las conclusiones y recomendaciones de su Misión Visitadora sobre el problema bakweris y, tomando nota de las medidas ya adoptadas por la Autoridad Administradora a este respecto, recomienda además: que se realicen nuevos esfuerzos para explicar a los bakweris que las tierras pertenecientes a ex enemigos han vuelto realmente al pueblo del Territorio en fideicomiso y que su propiedad le corresponde ahora legalmente; que debe prestarse cada vez mayor atención a la preparación adecuada de los habitantes indígenas para permitirles participar en forma creciente en los asuntos de la *Corporation*; que se desarrolle un programa permanente de información pública para demostrar al pueblo hasta qué punto les favorecen las actividades de la *Corporation*; que debe prestarse especial atención a la readaptación de los bakweris mediante contribuciones especiales procedentes de las ganancias de la *Corporation*; y que la política de reasentamiento dirigido y ayudado por la Administración debe ponerse en vigor tan pronto sea posible y que debe extenderse siempre que sea conveniente a todos los pueblos que viven en las proximidades de las plantaciones o en otras regiones donde existen condiciones semejantes”;

Expresa la esperanza de que el pueblo bakweri colaborará con la Autoridad Administradora y la *Cameroons Development Corporation* en la ejecución de sus planes para el reasentamiento en las tierras y el desarrollo comunal;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 190 (T/576).

175 (VI). Cuestión de la *Cameroons Development Corporation* planteada en algunas peticiones relativas al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado y examinado en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran

Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de la *Cameroons Development Corporation*:

1. Petición formulada por el *Bakweri Land Committee* (T/Pet.4/3/Add.3).
2. Petición formulada por el Sr. F. E. Burnley (T/Pet.4/11-5/5).
3. Petición formulada por la *Cameroons National Federation* (T/Pet.4/16-5/7).
4. Petición formulada por la *Cameroons Federal Union* (T/Pet.4/61-5/66).

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Africa Occidental sobre la cuestión de la *Cameroons Development Corporation* (T/461, parte II, capítulo II a)),

Habiendo tomado nota de las observaciones formuladas por la Autoridad Administradora interesada (T/182 y T/182/Add.1, 2 y 3).

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que la cuestión de la *Cameroons Development Corporation* ha sido y habrá de seguir siendo considerada en relación con el examen por el Consejo de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del Territorio;

Llama la atención a los peticionarios sobre las recomendaciones relativas a la *Cameroons Development Corporation*, aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en su sexto período de sesiones,¹ y cuyo texto es el siguiente:

“El Consejo recomienda a la Autoridad Administradora que siga prestando atención a la posibilidad de aumentar el número de miembros indígenas de la *Cameroons Development Corporation* con objeto de transferir lo más pronto posible la dirección y el control de la *Corporation* a los habitantes del Territorio en fideicomiso.

“El Consejo toma nota con satisfacción de la formación por la Administración de pequeños comités compuestos por habitantes indígenas y destinados a proceder a intercambios de opiniones en el plano local con la *Cameroons Development Corporation*, y expresa la esperanza de que tan pronto como sea posible se establezca un comité de carácter análogo en un nivel superior, para permitir que la dirección de la *Cameroons Development Corporation* se mantenga en contacto más estrecho con los habitantes indígenas.”

“El Consejo, tomando nota de que la *Cameroons Development Corporation* se ha instituido para asegurar el bienestar del conjunto de la población en el Territorio, sugiere a la Autoridad Administradora que proceda a un examen general de la situación de la *Corporation* en materia de impuestos, con objeto de estudiar la posibilidad de aumentar la proporción de ganancias que se pueda utilizar directamente en beneficio directo del Territorio en fideicomiso”;

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, sexto período de sesiones, 68a. sesión.